

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

### CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.

**ARTÍCULO PRIMERO:** NATURALEZA, NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO. La “ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO”, (La “Asociación”), es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, y que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes respectivas y estos estatutos. Es de nacionalidad colombiana y su domicilio es la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN.** La Asociación tendrá carácter permanente y su duración será de quince años, pero podrá ser disuelta de acuerdo a la ley y los presentes estatutos, por decisión adoptada por la Asamblea general, pero su existencia, en todo caso, se sujeta a la duración de su patrimonio.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVO Y FUNCIONES

**ARTÍCULO TERCERO.** Objeto de la Asociación.

1.- Promover y orientar el desarrollo económico, cultural, recreativo y turístico de la zona de influencia del Parque Lineal de Crespo en función del bienestar de los habitantes y visitantes de la zona, enfocando sus esfuerzos en el mantenimiento y

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

cuidado del Parque, ubicado desde el Hotel Corales de Indias hasta la carrera 9ª del Barrio Crespo.

2.- Fomentar que la entidad Concesionaria y/o la ANI y/o el Distrito Turístico de Cartagena, a través del turismo, sea un eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad.

3.- Desarrollar actividades de asesoría y/o administración de espacios públicos fuera de la zona de influencia.

4.- Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo de su objeto.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** En desarrollo de su objetivo social y para cumplir su finalidad la Asociación podrá ejecutar todos los actos y contratos necesarios entre otros: a) Contratar servicio de vigilancia y mantenimiento; b) Adelantar programas directamente o en asocio, de índole recreacional, cultural, artístico o deportivo; c) Adquirir enajenar, gravar, transformar, administrar, ceder, importar y permutar toda clase de derechos, bienes intangibles, bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de sus actividades; d) Invertir las reservas o demás dineros disponible de la Asociación; e) Tomar en arrendamiento, comodato o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles y demás derechos personales o publicitarios; f) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores y demás documentos de crédito relacionados con el objeto de esta asociación.; g) Transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en las que la Asociación tenga intereses ante terceros; h) En general, celebrar o ejecutar todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en los literales anteriores, adoptar las medidas y desarrollar las funciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objetivo.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

**ARTÍCULO QUINTO:** MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. La asociación estará compuesta por un número plural de asociados quienes deberán ser personas naturales o jurídicas que habiten en Cartagena de Indias. También podrán pertenecer a la Asociación las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades o presten servicios que a juicio del **Consejo Directivo** resulten de especial interés para el desarrollo del objeto de la Asociación.

La Asociación llevará un libro denominado Registro de Miembros o Asociados, en el cual se asentará el nombre, identificación, actividad y domicilio de los miembros de la misma. Tratándose de personas jurídicas también se registrarán y mantendrán actualizado el nombre del respectivo representante legal.

**ARTÍCULO SEXTO:** PROCEDIMIENTO PARA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN: Para la admisión de los asociados se radicará la solicitud en la sede de la Administración del Parque, la cual será evaluada en los próximos quince (15) días naturales a su radicación por el Consejo de Administración. órgano que decidirá si se admite o no la solicitud.

Se perderá la calidad de miembro de la asociación: a) Por renuncia, b) Por falta grave, a criterio del presidente, c) Por muerte o incapacidad permanente, d) Por violación de los estatutos de la Asociación, e) Por la liquidación de la Asociación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DERECHOS Y OBLIGACIONES. La calidad de Asociado dará derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General y así mismo a elegir y ser elegido para ocupar cualquiera de los cargos de dirección y administración de la Asociación. Los bienes de la asociación son indivisibles. Y ninguno de los miembros o donantes, ni a ninguna otra persona le asiste derecho sobre ellos. Los asociados deberán actuar en interés de la Asociación y respetar lo establecido en los presentes estatutos.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

## CAPÍTULO III

### DIRECCIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO:** DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La dirección de la Asociación amigos del Parque Lineal la constituye:

1. La Asamblea General de la Asociación, compuesta por todos los miembros, máxima autoridad de este organismo.
2. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea General para periodos cinco años reelegibles.

**ARTÍCULO NOVENO:** REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro primeros meses de cada año y de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa por los asociados que representen, por lo menos  $\frac{3}{4}$  partes de los asociados.

**ARTÍCULO DECIMO.** CONVOCATORIA. La convocatoria deberá hacerse con antelación de cinco (5) días hábiles, por lo menos, mediante comunicación dirigida a cada miembro según el registro de correspondencia, o por publicación en el órgano de difusión de la Asociación o bien por cualquier otro medio idóneo de comunicación, con indicación de la agenda adoptada en principio, la que podrá ser modificada al declararse abierta la sesión., por decisión de la misma asamblea.

**PARAGRAFO:** QUORUM. Cualquiera que sea el carácter de la reunión en primera convocatoria será Quorum suficiente para deliberar y tomar decisiones, la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Transcurrida una hora de la establecida en

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

la convocatoria sin obtener Quorum, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros, respetando la mayoría.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** LA ASAMBLEA. Toda reunión de la Asamblea General será presidida por el presidente, o en su defecto por el vicepresidente de la Junta Directiva, o por la primera persona representante en el orden alfabético de apellidos. El secretario de la Asamblea será el mismo de la Asociación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Elegir de su propio seno a la Junta Directiva para periodos de dos años, aplicando el sistema de aclamación o voto secreto, la cual se hará en forma individual para proveer cada cargo, y remover los miembros principales y vocales de la junta directiva y fiscal.
2. Revisar los actos de la Junta Directiva y desatar los conflictos entre ellos para establecer responsabilidades.
3. Juzgar y sancionar el comportamiento de los miembros de su elección.
4. Proponer por la consecución de recursos para el normal desarrollo y funcionamiento de la Asociación, a través de la suscripción de convenios con entidades estatales tal como indica el Artículo 75 de la Ley 1480 de 2011.
5. En el caso de gestión de convenios cuya destinación de recursos lo permita, podrá crear los cargos administrativos cuando sea indispensable, fijarles periodos de duración y remuneración económica.
6. Apoyar y participar en todas las actividades impulsadas por la Junta Directiva.
7. Estudiar el retiro o desafiliación de personas que, a juicio de la Asamblea no deben permanecer en la Asociación.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

8. Autorizar a la Junta Directiva para contraer obligaciones o contratar, cuando estas superen los trescientos salarios mínimos mensuales vigentes, siempre que existan los recursos destinados para esto.
9. Elegir el Fiscal de la Asociación.
10. Los demás que le sean competentes para el buen funcionamiento de la organización.
11. Modificar los estatutos excepto para su adaptación a disposiciones oficiales de obligad cumplimiento.
12. Las que deban ejercer a solicitud de la Junta Directiva en cuanto ésta carezca de competencia.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Los recursos de operación de la Asociación podrán provenir de los convenios que se suscriban con entidades estatales, de cuotas de admisión o participación si las hubiere y de donaciones que reciba.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** La custodia y el manejo de los haberes de la Asociación, corresponden al secretario en solidaridad con el presidente y el tesorero de la Junta.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Los miembros de la Asociación se entienden de confianza, por lo cual, será justa causa de su retiro la duda razonable sobre su comportamiento en cuanto implique su moralidad en el ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser miembro activo de la Asociación.
2. No tener antecedentes penales ni policivos.

**PÁRRAFO:** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría absoluta. Trascurrida una hora, de la establecida en la convocatoria sin obtener Quorum, la Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente, en segunda convocatoria, con un número plural de miembros, respetando la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria hecha por el presidente, el Fiscal o por tres de sus miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Elaborar el organigrama (plan de trabajo) de la Asociación.
2. Ejecutar los programas, planes, proyectos y órdenes provenientes de la Asamblea General.
3. Dependiendo del modo de gestión de la Asociación y en caso de convenios con fuentes de financiación, elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo con los respectivos informes a la Asamblea General y organismos de control que lo soliciten.
4. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por los afiliados, órganos de dirección y control.
5. Elaborar su propio reglamento interno.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

6. Nombrar los comités, comisiones, grupos de estudio, de asesorías, de investigación que considere necesario para el logro de los objetivos de la Asociación.
7. Imponer las sanciones disciplinarias a los afiliados en primera instancia y someter esa decisión a referendo de la Asamblea General.
8. Autorizar gastos o compromisos al presidente y tesorero hasta por un monto de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que existan los recursos destinados para esto. Cuando se supere este monto se requerirá autorización de la Asamblea.
9. Presentar cada año un informe por escrito a la Asamblea General de las labores desarrolladas por la Asociación.
10. Las demás que le asigne la Asamblea General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. AUTORIDADES.** Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la Asociación, a las siguientes personas.

Presidente	JUSTO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ
Vicepresidente	TAMMY AGUILAR MAYA
Tesorero	LUZ MARINA PINZÓN REDONDO
Secretario	CARLOS DE JESIS CABRERA PIMIENTA
Fiscal	TATIANA ARGOTE POMBO

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos. Las designaciones correspondientes se harán en la forma y para periodos de cuatro años.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Serán funciones del presidente:

1. Llevar la representación legal de la Asociación en todos los actos públicos y privados que la demanden.
2. Coordinar todas las actividades de la Asociación y solicitar los informes de las comisiones, comités, y demás organismos que sean creados.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Las demás que le fije la Asamblea General.

Se designó por unanimidad, como representante legal a la siguiente persona:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad
JUSTO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ	374293

La persona elegida estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado, por lo cual, será éste quien solicitará el reconocimiento de la Asociación como tal al alcalde de Cartagena de Indias, adjuntando a tal efecto copia auténtica del documento de constitución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Serán funciones del vicepresidente:

1. Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
2. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la organización.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

3. Las demás que le sean fijadas por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Serán funciones del secretario:

1. Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General indicando fecha, hora, lugar y objeto de la reunión.
2. Elaborar el orden del día de acuerdo con el presidente de la Asociación.
3. Verificar la asistencia y el quórum.
4. Redactar actas, acuerdos, resoluciones y demás documentos ordenados por el presidente o la Junta Directiva.
5. Recibir, clasificar, dar trámite y archivar la correspondencia y documentación de la Asociación.
6. Llevar el respectivo libro de registro de los afiliados a la Asociación.
7. Las demás que la Junta Directiva le asigne.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Serán funciones del TESORERO:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Llevar el libro de cuentas de la Asociación de conformidad con las normas contables.
3. Realizar las consignaciones de todos los fondos en las cuentas bancarias de la Asociación.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

4. Firmas con el presidente los retiros para los gastos e inversiones, previamente aprobados por la Junta Directiva y efectuar los pagos respectivos.
5. Manejar una caja menor, si la hubiera, cuyo monto deberá ser fijado por la Junta Directiva de la Asociación.
6. Rendir informes periódicos de la tesorería a la Junta Directiva y a la Asamblea General, a las entidades públicas o privadas que celebren convenios con la Asociación cuando éstas lo requieran o sus órganos de control.
7. Las demás que la Junta Directiva le asigne.

PARAGRAFO. Le queda prohibido al Tesorero tener en sus manos, o de terceros los dineros de la Asociación, o negociar a título personal con ellos. Todos los fondos que ingresen al patrimonio de la Asociación serán manejados a través de cuenta bancaria a nombre de ésta, si los hubiera.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Serán funciones de los VOCALES:

1. Reemplazar temporal o definitivamente la ausencia de los miembros de la Junta Directiva.
2. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la organización.

PARAGRAFO. La Junta Directiva elegirá por el sistema de aclamación cuál de los vocales asumirá el cargo vacante por la ausencia temporal o definitiva de algún dignatario.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Serán funciones del FISCAL.

1. Controlar el buen empleo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los presentes estatutos.
2. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando fuere necesario.
3. Revisar y autorizar los documentos de tesorería de acuerdo al presupuesto establecido por la Junta Directiva.
4. Vigilar el cumplimiento estricto de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación.
5. Revisar los comprobantes de compras y/o inversiones efectuadas por el Tesorero y el Presidente.
6. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación por parte de sus miembros.
7. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley, para el cabal cumplimiento de su función.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** Las funciones de la Asociación se ejercerán según el Reglamento correspondiente en el ámbito territorial de aquella. La Junta Directiva dictará el Reglamento correspondiente.

### **CAPITULO IV**

#### DISOLUCIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO. VIGÉSIMO OCTAVO.** - Disolución. La Asociación se disolverá:

- 1° Por vencimiento de término previsto en los estatutos, si lo hubiera.
- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objetivo social.
- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

4° Por voluntad de los miembros, adoptada en la Asamblea

5° Por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO. En el caso previsto en el numeral primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente, o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a los integrantes de la Asociación, serán:

. Les está prohibido a los integrantes de La Asociación Amigos del Parque Lineal de Crespo:

- a) Utilizar su condición de directivo o integrante de la Asociación, o en nombre de ésta, en actividades no comprendidas en el objeto social;
- b) Omitir o retardar injustificadamente el cumplimiento de algún deber como integrante o directivo de la Asociación;
- c) Extralimitarse en el ejercicio de sus deberes como integrante o directivo de la Asociación;
- d) Obtener provecho indebido en beneficio propio o de terceros, valiéndose para ello de su condición de directivo o integrante de la Asociación.

**ARTÍCULO. TRIGÉSIMO.** Está prohibido a la asociación:

.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

- a) Desarrollar o propender por el desarrollo de actividades no contempladas en el objetivo social.
- b) Desarrollar o propender por el desarrollo de actividades contrarias a su objetivo social.
- c) Abstenerse sin causa justificadas de cumplir con sus funciones.

**ARTÍCULO. TRIGÉSIMO PRIMERO.** El caso de cada persona acusada será juzgado por la Junta Directiva, cuyas determinaciones podrán ser objeto del recurso de reconsideración ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO. TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los miembros de la Junta Directiva, el tesorero y el fiscal serán juzgados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Los recursos indicados en los artículos anteriores deberán ser interpuestos dentro de los tres días siguientes a la fecha de la decisión, que se entenderá notificada en estrado.

**ARTÍCULO. TRIGÉSIMO CUARTO** Todo proyecto de reforma estatutaria será presentado a la Junta Directiva, la que analizará la viabilidad de la reforma. En todo caso, la reforma será aprobada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. -**

1.- Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Asociación y/o de la Junta Directiva de la Asociación, la modificación de las situaciones contempladas en el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación.

2.- Así mismo será también causa de la pérdida de esta condición la inasistencia, sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un ejercicio.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO

3.- Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como la asistencia a congresos o estancias fuera de la ciudad.

4.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro o Directivo de la Asociación, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente, que será iniciado a instancia del secretario con el visto bueno de presidente. El secretario actuará como instructor, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.

b) Pliego de cargos que se dará traslado al interesado, para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar los descargos que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.

c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.

d) La resolución firmada por el presidente será comunicada al miembro en quien concurra esta causa. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Asamblea General que deberá resolver, en segunda instancia, por mayoría de sus miembros.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos, analizados y aprobados en asamblea general el día arriba indicado.

## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, AMIGOS DEL PARQUE LINEAL DE CRESPO**

En Cartagena de Indias siendo las 9,15 a.m. del día 15 de septiembre de 2020, los fundadores de la Asociación aprobaron por unanimidad los estatutos que van a regir.